

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

ALEJANDRO LERÍN BERGASA, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), como Órgano de Contratación de la misma, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos sociales,

EXPONE

PRIMERO. Con fecha 31 de mayo de 2024, el que suscribe acordó iniciar Expediente para la contratación del servicio de catering en el Albergues Juvenil de Cazorla, perteneciente a la Red Andaluza de Albergues Juveniles, gestionados por INTURJOVEN, por un importe anual de CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (116.207,78 €) IVA no incluido, y un plazo de ejecución de doce meses prorrogables, publicándose sendos anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), con las Referencias: 319614-2024 y 2024-0001458794, respectivamente.

SEGUNDO. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se mostraron interesadas en la licitación las siguientes empresas:

- AXIAL MEDITERRANEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708.
- GRANADA SC CATERING PROJETS, S.L., con C.I.F.: B-19681840
- ILEVELMEDIA, S.L., con C.I.F.: B-92881721
- RESTCARGAN, S.A., con C.I.F.: A-23314545

TERCERO. Teniendo en cuenta que, tras la valoración realizada por el Área de Producción Hotelera conforme a los Criterios que dependen de un juicio de valor, las ofertas presentadas por las empresas RESTCARGAN, S.A. y GRANADA S.C. CATERING PROJECTS, S.L.L. no alcanzaron el umbral mínimo de puntuación conforme a dichos Criterios, con fecha 9 de septiembre de 2024, el que suscribe acordó rechazar sus ofertas, y aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, a favor de la empresa I-LEVEL MEDIA, S.L., con C.I.F.: B-92881721, al haber resultado su oferta la más ventajosa entre las presentadas y admitidas, en aplicación de los Criterios que dependen de un juicio de valor, y de los evaluables de forma automática.

CUARTO. Reunida la Mesa de contratación con fecha 25 de septiembre de 2024, con el fin de analizar la documentación exigida en la Cláusula 10.7 del PCAP, se observó que la misma adolecía de defectos subsanables, por lo que se la requirió a la empresa I-LEVEL MEDIA, S.L. para que subsanase, entre otras, la documentación relativa a la habilitación profesional exigida. En particular, la Certificación de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) en vigor, y un Informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol, de fecha posterior al 1 de enero de 2024.

QUINTO. Examinada por la Mesa de Contratación la documentación faltante, con fecha 3 de octubre de 2024, se observó que el Informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol presentado por I-LEVEL MEDIA, S.L. estaba referido a la empresa GARCÍA RODRÍGUEZ, S.L., como arrendataria de las instalaciones de cocina, razón por la que la Mesa de Contratación acordó solicitarle aclaración sobre el motivo por el cual no presentaba Informe de supervisión de su propio Sistema de Autocontrol, cuando dicha empresa había acreditado tener subarrendadas las instalaciones de cocina.

SEXTO. Reunida la Mesa de contratación con fecha 25 de octubre de 2024, a fin de analizar la respuesta a la aclaración presentada por la empresa I-LEVEL MEDIA, S.L., se acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta realizada por la misma, por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos de habilitación profesional requeridos en el apartado 4.F del Anexo I al PCAP, para ejecutar el contrato.

Con esa misma fecha, la Mesa de Contratación propuso al Órgano de contratación la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de catering en el Albergue Juvenil de Cazorla a la empresa AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., como segunda clasificada.

SÉPTIMO. Con fecha 25 de octubre de 2024, el que suscribe acordó aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, requiriendo a la empresa AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708, para que aportase la documentación requerida en la Cláusula 10.7 del PCAP, para la adjudicación del contrato.

Cumplimentada la mencionada documentación en tiempo y forma por parte de AXIAL MEDITERRÁNEA, y comprobado por la Mesa de Contratación que ésta era correcta, se trasladó al que suscribe a los efectos oportunos.

Por lo expuesto,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el presente procedimiento se han cumplido todos los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el PCAP.

SEGUNDO. Que la oferta presentada por AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B-98792708 para la prestación del servicio de catering en el Albergue Juvenil de Cazorla resulta ser la más ventajosa entre las presentadas y admitidas, de conformidad a los Criterios de valoración aplicables en virtud de un juicio de valor, y los Criterios evaluables de forma automática; y que la empresa cumple todos los requisitos exigidos en el PCAP.

ACUERDO

PRIMERO. ADJUDICAR A LA EMPRESA AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B- 98792708, la prestación del servicio de catering en el Albergue Juvenil de Cazorla, por los siguientes precios unitarios por servicio:

Servicios	Precio unitario (Sin IVA)	Precio unitario (IVA incluido)
Desayuno	2,84 €	3,12 €
Almuerzo	5,49 €	6,04 €
Cena	5,49 €	6,04 €

El plazo de ejecución será de 12 meses, prorrogables por periodos iguales, hasta alcanzar una duración global de cinco años.

SEGUNDO. COMUNICAR A AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L., con C.I.F.: B- 98792708 que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 10.9 del PCAP, la formalización del contrato para la prestación del servicio de catering en el Albergue Juvenil de Cazorla, tendrá lugar cuando hayan transcurrido quince días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, siempre que, durante ese plazo, no se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

TERCERO. PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica SiREC.

Y para que así conste, suscribo el presente en Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma digital del presente documento.

Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa
Director- Gerente
INTURJOVEN

